



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 026-2026-UNAAA/P

Yurimaguas, 23 de Febrero de 2026

VISTO: Oficio N°083-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 12 de febrero de 2026; el Oficio N°02124-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por el Ministerio de Educación; el Informe N° 0381-2025-UNAA-OAJ, de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorandum N°146-2025-UNAAA-COP, de fecha 23 de febrero del 2026, emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Así mismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)"*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*; asimismo, en el inciso f) del numeral 6.1.5. establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: *"Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0587-2025-UNAAA/CO, de fecha 12 de diciembre de 2025, se DESIGNÓ a partir del 15 de diciembre de 2025, a la Abog. DORIS MARIANELLA LOPEZ CAMPOS, como JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

Que, mediante Oficio N°02124-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 15 de agosto de 2025, el Ministerio de Educación respecto a las facultades del Presidente de la Comisión Organizadora sobre la designación de los cargos de confianza señaló: *"(...) la Comisión organizadora tiene entre sus funciones la de nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y personal administrativo² y por su parte, el Presidente de la Comisión Organizadora ejerce la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora, así como la titularidad del pliego¹. Por consiguiente, correspondería al Presidente de la Comisión Organizadora en su calidad de titular de pliego, la designación del personal de confianza"*. Lo referido es concordante con el Informe N° 0381-2025-UNAA-OAJ, del 17 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, que concluye *"6. Los demás cargos de confianza contemplados en el CAP si pueden ser designados mediante Resolución Presidencial"*;



Que, conforme al análisis realizado en el Oficio N° 083-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 12 de febrero de 2026, se ha advertido del Acta de sesión ordinaria de la CO N°003-2026-UNAAA, del 23 de enero de 2026, PUNTO 7, que solo a consecuencia del Oficio N° 014-2026-UNAAA-CO/VPA, del 13 de enero de 2026, de la Vicepresidencia Académica, se inició el trámite de ampliación de la contratación MINEDU; razón por la cual recién la jefa de la unidad de Recursos Humanos habría emitido el Informe N°02-2026-UNAAA-DGA/URH, del 20 de enero de 2026, situación que es observación.

Que, respecto al retiro de la confianza, el Tribunal Constitucional, mediante STC N° 03501-2006-PA/TC de fecha 15 de marzo de 2007, ha señalado: *"La pérdida de confianza que invoca el empleador constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo; a diferencia de los despidos por causa grave, que son objetivos, ésta en cambio es de naturaleza subjetiva. El retiro de la confianza comporta la pérdida de su empleo, siempre que desde el principio de sus labores este trabajador haya ejercido un cargo de confianza o de dirección, (...)"*.

Que, conforme a los párrafos precedentes, respecto a las facultades inherentes al cargo de Presidente de la Comisión Organizadora para la designación del cargo de confianza de la Unidad de Recursos Humanos; y los hechos advertidos, se ha estimado conveniente dar por concluida la designación de la Abog. DORIS MARIANELLA LOPEZ CAMPOS, como jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAAA, por la pérdida de confianza en la labor realizada; en consecuencia, a fin de garantizar la continuidad del servicio público y que la Unidad de Recursos Humanos no quede inoperativa, resulta necesario encargar las funciones de la Unidad de Recursos Humanos a la Abog. MARIA ELENA PIZANGO NAVARRO, en adición a sus funciones como Especialista Legal, por los días 23, 24, y 25 de febrero de 2026;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, el **PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones y a fin de garantizar la continuidad del servicio público:

¹ Numeral 6.1.5 - Inciso i) de la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDO, al 22 de febrero de 2026, la designación de la Abog. DORIS MARIANELLA LOPEZ CAMPOS, como JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR las funciones de la Unidad de Recursos Humanos a la Abog. MARIA ELENA PIZANGO NAVARRO, en adición a sus funciones como Especialista Legal, por los días 23, 24, y 25 de febrero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR a la Dirección General de Administración, así como a la Abog. DORIS MARIANELLA LOPEZ CAMPOS, el cumplimiento para la entrega y recepción de cargo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General N° 001-2020-UNAAA-CO, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 029-2020-UNAAA/CO.

ARTICULO CUARTO. –NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – REMITIR a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNAAA, los actuados del Oficio N°083-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 12 de febrero de 2026; para que se realice el deslinde de responsabilidades correspondientes, respecto a la conducta de la Abog. DORIS MARIANELLA LOPEZ CAMPOS, como JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaría General

Dirección General de Administración

Unidad de Gestión de Recursos Humanos

Oficina de Tecnologías de la Información